

el saldo que resulte á favor del Contratista se pagará al recibirse el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Enrique Díaz;" el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputen á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:

"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Santiago Lorenzana, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º El señor Lorenzana se compromete á repellar por el lado de adentro, las paredes de la 2.ª sala del lado Sur, á contar de Occidente á Oriente, y la parte que le corresponde por el lado de afuera del corredor del edificio que se construye en Comayagüela para una Escuela Normal. La extensión que debe repellarse en esas paredes es de cincuenta y seis varas lineales en los lados indicados.

2.º La altura del repello será la que tienen las paredes desde el nivel del piso hasta la solera, obligándose el contratista Lorenzana á entabicar la travesía correspondiente con mezlón y á ejecutar el trabajo de la mejor manera posible, esto es, con mezcla bien batida y que lleve suficiente cal, no pudiendo usarla sino después de tres días de mojada y rebatida.

3.º El señor Lorenzana se compromete á entregar el trabajo dentro de un mes á contar desde la fecha en que sea aprobada esta contrata; lo mismo que á colocar los tacos de las puertas y ventanas, y á atender todas las indicaciones que le haga el Director é Inspector General de Obras Públicas. Debe entenderse que este trabajo será á todo costo.

4.º El Gobierno pagará el trabajo mencionado, á razón de tres pesos cincuenta centavos vara lineal, y en consecuencia el valor total de esta contrata es de ciento noventa y seis pesos, que se pagarán en la forma siguiente: cuarenta pesos cada semana en recibos que lleven el V.º B.º del Inspector General de Obras Públicas y el saldo que resulte á favor del contratista se pagará al recibirse el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Santiago Lorenzana;" el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo se imputen á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:

"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Rafael Alvarado Peña, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º El señor Alvarado Peña se compromete á repellar por el lado de adentro las paredes de la primera y segunda salas del lado norte contando de Oriente á Occidente y la parte que les corresponde por el lado de afuera del corredor del edificio que se construye en Comayagüela para una Escuela Normal. La extensión que debe repellarse en esas paredes es de ciento trece varas y media lineales en los lados indicados.

2.º La altura del repello será la que tienen las paredes desde el nivel del piso hasta la solera, obligándose el contratista Alvarado Peña á entabicar la travesía correspondiente con mezlón y á ejecutar el trabajo de la mejor manera posible, esto es con mezcla bien batida y que lleve suficiente cal, no pudiendo usarla sino después de tres días de mojada y rebatida.

3.º El señor Alvarado Peña se compromete á entregar el trabajo dentro de un mes quince días á contar desde la fecha en que sea aprobada esta contrata; lo mismo que á colocar los tacos de puertas y ventanas, y á atender todas las indicaciones que le haga el Director é Inspector General de Obras Públicas. Debe entenderse que este trabajo será á todo costo.

4.º El Gobierno pagará el trabajo mencionado, á razón de tres pesos cincuenta centavos vara lineal, y en consecuencia el valor total de esta contrata es de trescientos noventa y siete pesos veinticinco centavos, que se pagarán en la forma siguiente: cincuenta pesos cada semana en recibos que lleven el V.º B.º del Inspector General de Obras Públicas y el saldo que resulte á favor del contratista se pagará al recibirse el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Rafael Alvarado;" el Presidente

ACUERDA

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo se imputen á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:—Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, por una parte, y Vicente Valladares, por otra, han convenido en celebrar, como en efecto celebran la contrata siguiente:

1.º El señor Valladares se compromete á repellar por el lado de adentro, las paredes de la 5.ª y 6.ª sala del lado Sur, á contar de Occidente á Oriente, y la parte que les corresponde por el lado de afuera del corredor del edificio que se construye en Comayagüela para una Escuela Normal. La extensión que debe repellarse en esas paredes es de cien varas y media lineales, en los lados indicados.

2.º La altura del repello será la que tienen las paredes desde el nivel del piso hasta la solera, obligándose el contratista Valladares á entabicar la travesía correspondiente con mezlón, y á ejecutar el trabajo de la mejor manera posible, esto es, con mezcla bien batida y que lleve suficiente cal, no pudiendo usarla, sino después de tres días de mojada y rebatida.

3.º El señor Valladares se compromete á entregar el trabajo dentro de un mes, á contar desde la fecha en que sea aprobada esta contrata; lo mismo que á colocar los tacos de puertas y ventanas, y á atender todas las indicaciones que le haga el Director é Inspector General de Obras Públicas. Debe entenderse que este trabajo es á todo costo.

4.º El Gobierno pagará el trabajo mencionado á razón de tres pesos cincuenta centavos vara lineal, y, en consecuencia, el valor total de esta contrata es de trescientos cincuenta pesos setenta y cinco centavos, que se pagarán en la forma siguiente: cincuenta pesos cada semana, en recibos que lleven el visto bueno del Inspector General de Obras Públicas, y el saldo que resulte á favor del Contratista se pagará al recibirse el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Vicente Valladares;" el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputen á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:

"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, por una parte, y Cosme D. Cruz, por otra, han convenido en celebrar, como en efecto celebran la contrata siguiente:

1.º El señor Cruz se compromete á repellar por el lado de adentro, las paredes de la primera sala del lado Sur, á contar de Occidente á Oriente, y la parte que le corresponde por el lado de afuera del corredor del edificio que se construye en Comayagüela para una Escuela Normal. La extensión que debe repellarse en esas paredes, es de cincuenta y seis varas lineales en los lados indicados.

2.º La altura del repello será la que tienen las paredes desde el nivel del piso hasta la solera; obligándose el contratista Cruz á entabicar la travesía correspondiente con mezlón, y á ejecutar el trabajo de la mejor manera posible, esto es, con mezcla bien batida y que lleve suficiente cal, no pudiendo usarla sino después de tres días de mojada y rebatida.

3.º El señor Cruz se compromete á entregar el trabajo dentro de un mes, á contar desde la fecha en que sea aprobada esta contrata; lo mismo que á colocar los tacos de puertas y ventanas, y á atender todas las indicaciones que le haga el Director é Inspector General de Obras Públicas. Debe entenderse que este trabajo será á todo costo.

4.º El Gobierno pagará el trabajo mencionado á razón de tres pesos cincuenta centavos vara lineal, y, en consecuencia, el valor

total de esta contrata es de ciento noventa y seis pesos, que se pagarán en la forma siguiente: cuarenta pesos cada semana, en recibos que lleven el visto bueno del Inspector General de Obras Públicas, y el saldo que resulte á favor del contratista se pagará al recibirse el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Cosme D. Cruz;" el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputen á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:

"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Dolores Medina, por otra, han convenido en celebrar, como en efecto celebran la contrata siguiente:

1.º El señor Medina se compromete á repellar por el lado de adentro las paredes de la tercera sala del lado Sur, á contar de Occidente á Oriente y la parte que le corresponde del lado de afuera del corredor del edificio que se construye en Comayagüela para una Escuela Normal. La extensión que debe repellarse en esas paredes, es de cincuenta y seis varas lineales en los lados indicados.

2.º La altura del repello será la que tienen las paredes desde el nivel del piso hasta la solera, obligándose el contratista Medina á entabicar la travesía correspondiente con mezolón y á ejecutar el trabajo de la mejor manera posible, esto es, con mezcla bien batida y que lleve suficiente cal, no pudiendo usarla sino después de tres días de mojada y rebatida.

3.º El señor Medina se compromete á entregar el trabajo dentro de un mes á contar desde la fecha en que sea aprobada esta contrata; lo mismo que á colocar los tacos de puertas y ventanas, y á atender todas las indicaciones que le haga el Director é Inspector General de Obras Públicas. Debe entenderse que este trabajo es á todo costo.

4.º El Gobierno pagará el trabajo mencionado á razón de tres pesos cincuenta centavos vara lineal, y, en consecuencia, el valor total de esta contrata es de ciento noventa y seis pesos, que se pagarán en la forma siguiente: cuarenta pesos cada semana, en recibos que lleven el visto bueno del Inspector General de Obras Públicas, y el saldo que resulte á favor del contratista, se pagará al recibirse el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Dolores Medina;" el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputen á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:

"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Cirilo Cerrato, por otra, han convenido en celebrar como en efecto celebran la contrata siguiente:

1.º El señor Cerrato se compromete á repellar por el lado de adentro, las paredes de la cuarta sala del lado Sur, á contar de Occidente á Oriente y la parte que le corresponde por el lado de afuera del corredor del edificio que se construye en Comayagüela para una Escuela Normal. La extensión que debe repellarse en esas paredes es de cincuenta y cuatro varas lineales, en los lados indicados.

2.º La altura del repello será la que tienen las paredes, desde el nivel del piso hasta la solera, obligándose el contratista Cerrato á entabicar la travesía correspondiente con mezolón y á ejecutar el trabajo de la mejor manera posible, esto es, con mezcla bien batida y que lleve suficiente cal, no pudiendo usarla sino después de tres días de mojada y rebatida.

3.º El señor Cerrato se compromete á entregar el trabajo dentro de un mes, á contar desde la fecha en que sea aprobada esta contrata, lo mismo que á colocar los tacos de puertas y ventanas y á atender todas las indicaciones que le haga el Director é Inspector General de Obras Públicas. Debe entenderse que este trabajo es á todo costo.

4.º El Gobierno pagará el trabajo mencionado, á razón de tres pesos cincuenta centavos vara lineal, y, en consecuencia, el valor total de esta contrata es de ciento ochenta y nueve pesos, que se pagarán en la forma siguiente: cuarenta pesos cada semana en recibos que lleven el V.º B.º del Inspector General de Obras Públicas, y el saldo que resulte á favor del contratista, se pagará al recibirse el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Cirilo Cerrato;" el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputen á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:

"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Vicente Sosa, por otra, han convenido en celebrar, como en efecto celebran la contrata siguiente:

1.º El señor Sosa se compromete á repellar por el lado de adentro las paredes de la sexta sala del lado Norte á contar de Oriente á Occidente y la parte que le corresponde por el lado de afuera del corredor del edificio que se construye en Comayagüela para una Es-

cuela Normal. La extensión que debe repellarse en esas paredes es de cincuenta y tres varas lineales, en los lados indicados.

2.º La altura del repello será la que tienen las paredes desde el nivel del piso hasta la solera, obligándose el contratista Sosa á entabicar la travesía correspondiente con mezolón y á ejecutar el trabajo de la mejor manera posible, esto es, con mezcla bien batida y que lleve suficiente cal, no pudiendo usarla sino después de tres días de mojada y rebatida.

3.º El señor Sosa se compromete á entregar el trabajo dentro de un mes, á contar desde la fecha en que sea aprobada esta contrata, lo mismo que á colocar los tacos de las puertas y ventanas y á atender todas las indicaciones que le haga el Director é Inspector General de Obras Públicas. Debe entenderse que este trabajo es á todo costo.

4.º El Gobierno pagará el trabajo mencionado á razón de tres pesos cincuenta centavos vara lineal, y, en consecuencia, el valor total de esta contrata es de ciento ochenta y cinco pesos cincuenta centavos, que se pagará en la forma siguiente: cuarenta pesos cada semana, en recibos que lleven el V.º B.º del Inspector General de Obras Públicas, y el saldo que resulte á favor del contratista se pagará al recibirse el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Vicente Sosa;" el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo se imputen á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Asígnase la pensión de \$ 50.00 mensuales á Jesús Estrada h., estudiante de Medicina y Cirugía en Guatemala.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Asignar la pensión de cincuenta pesos mensuales al joven don Jesús Estrada h., para que pueda continuar sus estudios de Medicina y Cirugía en Guatemala, en virtud de que goza de buena conducta, aplicación y aprovechamiento.

2.º—La suma referida se empezará á pagar desde esta fecha; debiendo imputarse á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Mándase pagar la suma de \$ 91.00

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904.

Vista la solicitud en que los señores Enrique Díaz y Juan Navarro, de esta ciudad, piden se les mande pagar la suma de noventa y un pesos, valor de los siguientes trabajos ejecutados en la Escuela Normal, y que expedieron á los estipulados en la contrata que celebraron con el Director General de Obras Públicas, á saber:

2½ varas de pared, á razón de \$ 18.00
 vara..... \$ 42.00
 3¼ varas de pared, á razón de \$ 14.00
 vara..... 49.00
 \$ 91.00

Considerando: que el Director General de Obras Públicas ha informado ser ciertos los conceptos expresados por los señores Diaz y Navarro en su solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á los peticionarios la cantidad de noventa y un pesos á que asciende el trabajo en referencia.

La imputación se hará á la partida 4.º, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:
 "Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y don Lucas Angeli, en su propio nombre, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º El señor Angeli se compromete á hacer dos rejas de hierro iguales á las que hizo para las ventanas del edificio que se construye en Comayagüela para Escuela Normal, destinadas para dos ventanas que se abrirán en los lados Norte y Sur de la parte que ocupan las oficinas de la Administración de Rentas. El Contratista, señor Angeli, pondrá por su cuenta todos los materiales que necesite para la hechura de las rejas, y se obliga á entregarlas dentro de quince días, contados desde la fecha en que fuere aprobada esta contrata.

2.º El valor de las rejas en referencia, es el de cuarenta pesos cada una.

3.º El Gobierno pagará el valor del trabajo, de la manera siguiente: cuarenta pesos ocho días después de aprobada esta contrata, y los otros cuarenta pesos al concluir y entregar el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Lucas Angeli;" el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes.

2.º—Los ochenta pesos que importa la contrata referida, se imputarán á la partida 4.º, capítulo 5.º, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Acuérdase el pago de los examinadores en las Facultades y en el Instituto Nacional y Sección Normal anexa.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Cada examinador devengará tres pesos por el examen de cada asignatura en las Facultades y en el Instituto Nacional y Sección Normal anexa.

2.º—Por un examen general para obtener cualquier título en los centros de enseñanza expresados en el número anterior, devengará cada examinador cinco pesos.

3.º—El Estado costeará los exámenes ordinarios de fin de curso de todos los alumnos de las Facultades y del Instituto mencionado, los que en cualquier fecha se concedan á los bequistas normalistas y los generales para obtener el título de Maestro de Instrucción Primaria.

4.º—Los exámenes parciales extraordinarios y los generales para obtener cualquier otro título, serán costeados por los interesados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

JUSTICIA

Autorízase la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos que pagará el Cajero Nacional á don Crescencio Zelaya, para la compra de un libro en blanco que necesita el Juez de Letras del departamento de Yoro, para el Registro de la Propiedad Inmueble de aquel departamento. La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta pesos que se entregarán por la Administración de Rentas respectiva al Juez de Letras del departamento de Choluteca, Lic. José de la P. Jolya, valor de los gastos que hizo en su viaje á San Antonio de Flores en el desempeño de sus funciones. La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Concédese un exequátur

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

Con vista de la solicitud del Licenciado don Pedro J. Bastillo, como apoderado del Licenciado don Francisco Paredes F., vecino de San Pedro Sula, en la que pide se conceda á su mandante el exequátur de ley para que pueda ejercer en la República su profesión de Notario Público.

Considerando: que el peticionario ha presentado el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza la responsabilidad en que pudiera incurrir en el ejercicio de las funciones de Notario; por tanto, y de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequátur solicitado.
 2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza referida se archive en el Tribunal Superior de Cuentas, para los fines de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Autorízase la erogación de \$ 27.00

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintisiete pesos que pagará el Cajero Nacional al Juez de Letras 2.º de lo Criminal de este departamento, por valor de los gastos ocasionados en su viaje en unión de su Secretario y Fiscal al pueblo de San Juan de Flores, en asuntos oficiales. La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y ocho pesos que pagará el Cajero Nacional al Secretario de la Corte Suprema de Justicia, quien en virtud de lo dispuesto por aquel Tribunal comprará un libro en blanco para establecer un Registro Central de Penados. La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraiso, hace saber: que hoy se ha presentado á su oficina el señor Juan E. Martínez, vecino de Teupasenti, denunciando un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción del pueblo de su domicilio y conocido con el nombre de "Cerro Grande," el cual mide, más ó menos, doscientas hectáreas, y tiene por límites: al Norte, Las Peñas de las Huertas; al Oriente, el sitio El Suyatal, denunciado por don Rosendo Contreras V.; al Sur, El Filo del Cerro Grande; y al Poniente, el lugar llamado Potrerillos, terrenos nacionales.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán: 5 de enero de 1905.—Luis Elvir. 13—23—3

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Rodolfo Pineda, pidiendo se le conceda una zona mineral de mil hectáreas de extensión, situada en jurisdicción del pueblo de La Unión, departamento de Copán, cuyos límites son: al Norte, la quebrada de Agua Caliente; al Sur, el Río Grande; al Este, terrenos de don Pedro P. Martel; y al Oeste, la aldea de San Andrés. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1904.

S. MEDAL.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 48.